

IV. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y PREVENCIÓN DE RIESGO, DE HIGIENE Y DE SEGURIDAD.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

El Seguro Escolar según el Decreto 313, señala que todo alumno accidentado en el Colegio o en el trayecto, debe ser llevado a un Centro de Salud Público. El Seguro Escolar no es válido en Servicios de Salud Privado.

a) ACCIDENTES LEVES: Se entenderá como **ACCIDENTES LEVES**, aquellos que sólo requieren de la atención primaria como heridas superficiales y golpes suaves en alguna parte del cuerpo, a excepción de la cabeza.

b) ACCIDENTES GRAVES: Se entenderán por **ACCIDENTES GRAVES** aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas a altura y a nivel, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, esguinces, fracturas, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

2. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRODUCIRSE UN ACCIDENTE ESCOLAR AL INTERIOR O EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:

2.1. El alumno será trasladado por el funcionario que primero tome conocimiento del accidente hasta la sala de primeros auxilios del establecimiento, donde se le brindarán las primeras atenciones. En caso de tratarse de un accidente grave se llamará en forma inmediata a la ambulancia y/o cuerpo de bomberos, al número 131 y 132 respectivamente, para su traslado al centro asistencial establecido en el numeral 4.

En caso excepcional de no contar con ambulancia y/o demora excesiva, el colegio buscará otros medios de traslados del estudiante al centro asistencial

2.2. Una vez recibida la primera atención de parte del estudiante el Director del establecimiento educacional o en su defecto el inspector del establecimiento, levantará el acta de accidente escolar, a fin de que en caso de ser necesario, el alumno sea beneficiario del mismo.

2.3. Será responsabilidad del Inspector del establecimiento educacional, informar al apoderado/a del accidente sufrido por su pupilo, a través de llamada telefónica u otros medios tecnológicos.

2.4. Si fuese necesario trasladar al alumno a un establecimiento asistencial, será trasladado al Hospital Penco Lirquén y será responsabilidad del Inspector u otro personal asignado acompañar al alumno hasta la llegada del apoderado. En caso de que el accidente sea grave, el alumno será trasladado al Hospital Penco-Lirquén

2.5. Para el caso que el alumno cuente con seguro privado de atención, se mantendrá en inspectoría un registro de alumnos que cuenten con ello, con indicación del centro asistencial donde deberá ser conducido en caso de accidente,

2.6. En el registro señalado en el punto anterior, deberá contar además, la autorización expresa, brindada por el apoderado, donde indique expresamente si en caso de accidente escolar se debe activar, respecto a su pupilo, el seguro público, o si se traslada al centro asistencial establecido en dicho registro.

En dichos casos se procederá a activar dicho seguro, en caso de accidente escolar.

2. CONSIDERACIONES RESPECTO A SITUACIONES ESPECIALES DE SALUD:

Se entenderán por situaciones especiales de salud las definidas a continuación, las que no se considerarán como accidente escolar y se tramitarán conforme se indica para cada una de ellas.

CEFALEA: Se moja la cabeza del/la estudiante, si el dolor persiste el inspector del establecimiento informa al apoderado, vía telefónica, el cual deberá traer y administrar al establecimiento el analgésico necesario. Si esto no fuese suficiente, el apoderado deberá retirar al estudiante.

DOLOR ABDOMINAL, DIARREA O VÓMITOS: Dependiendo del tipo y nivel de dolor, se administrará infusión de hierbas. Si el dolor persiste el inspector del establecimiento informará al apoderado, vía telefónica quien debe retirar a estudiante del establecimiento y trasladarlo a un centro asistencial.

4. PROTOCOLO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES QUE LO REQUIERAN:

En caso de estudiantes que deban tomar medicamentos en el horario de clases del establecimiento se tomarán algunas medidas:

4.1. Tratándose de alumnos mayores de 14 años, el apoderado, deberá informar a través de libreta de comunicaciones del alumno el diagnóstico, acompañando la indicación médica de dosis y hora de suministro, a fin de que este se lo proporcione por si mismo, en la sala de primeros auxilios del establecimiento educacional, supervisado por Inspectoría u otro personal asignado.

4.2. Tratándose de alumnos menores de 14 años, los medicamentos deberán ser suministrados por los padres del menor, facilitando el establecimiento las condiciones para aquello.

4.3. Se realizarán charlas preventivas a los estudiantes a los menos 1 vez al año, dictadas por las Redes de Apoyo de acuerdo a continuación se detallan, según los requerimientos de los cursos, pudiendo acudir a todas o solo a una de las siguientes instituciones:

- Oficina de Protección de derechos (OPD) Chacabuco 123, Penco, fono 944011617
- Centro de Salud Familiar (CESFAM) O'Higgins 654, Penco, fono (41) 226 1386
- Hospital Penco- Lirquen, según sea requerimiento, (41) 272 4800
- Comisaría de Carabineros de Penco O'Higgins 418, Penco y Tenencia de Carabineros de Lirquen ubicada en Pedro Aguirre Cerda 59, Lirquen, (41) 214 1337, según sea requerimiento.
- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) O'Higgins 500, Penco, Teléfono: (41) 226 1453
- Policía de investigaciones (PDI) Dirección: Angol, Av. los Carrera &, Concepción, Bío Bío, Teléfono: (41) 286 5041

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.

- El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del colegio. Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en reunión de ciclo y en las

actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.